

Resolución No.1734 De 2024

Por medio de la cual se deroga la resolución 469 del 27 de agosto de 2020, la cual crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 1753 de 2015; el Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 437 de 2016, el Decreto Nacional 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Distrital 221 de 2023 , y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

La Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, para mejorar la eficiencia y la transparencia en sus procesos. En el Distrito Capital, el Acuerdo Distrital 122 de 2004 y el Decreto Distrital 221 de 2023 implementaron un sistema de gestión de calidad en entidades distritales, asegurando eficacia, eficiencia, y cumplimiento con la normativa nacional.

Que, el artículo 2.2.22.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que ***“El Sistema de Gestión se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información”***.

Que el Decreto Nacional 1083 de 2015, capítulo 6, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, reglamenta este Sistema de Gestión y lo define como *“el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”*.

Que el primer inciso del artículo 2.2.22.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, estableció que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG debe ser adoptado por los

RESOLUCIÓN 1734

organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el artículo 2.2.22.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala que , *“el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*.

Que el Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, dispone que *“cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal”*.

Que acorde con lo definido, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño debe incluir todos los temas que atiendan la implementación y desarrollo de las políticas de gestión definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Asimismo, aquellos Comités que no estén estipulados en leyes o normas con fuerza de ley serán absorbidos por éste y aquellos comités de carácter obligatorio, es decir los exigibles en alguna norma específica y que no tengan relación con el MIPG, se mantendrán.

Que, las funciones de los comités absorbidos deberán quedar contenidas dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Igualmente, para los comités de carácter obligatorio es importante que dentro del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atiendan la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, *“por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*., en el artículo 2.2.22.3.1 señala que, *“para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG”*.

Que, el Decreto Nacional 1008 de 2018, en el artículo 2.2.9.1.3.3., establece que son los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, los responsables de orientar la implementación de la política de Gobierno Digital, conforme a lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el Decreto Nacional 612 de 2018, a través del artículo 1, adiciona al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, la Integración de los planes

RESOLUCION 1734

institucionales y estratégicos al Plan de Acción de las entidades del Estado, el cual debe ser publicado en la página web al 31 de enero de cada año. Los planes que fueron integrados son: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad –PINAR, 2. Plan Anual de Adquisiciones, 3. Plan Anual de Vacantes, 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos, 5. Plan Estratégico de Talento Humano, 6. Plan Institucional de Capacitación, 7. Plan de Incentivos Institucionales, 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (hoy Programa de Transparencia y Ética Pública, según el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022), 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – PETI, 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que, mediante el Decreto Nacional 454 de 2020, modificatorio del Decreto Nacional 1083 de 2015, se incorporó la **Política de Gestión de la Información Estadística** a las políticas de gestión y desempeño institucional cuyo líder es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con el fin de que las entidades públicas generen y dispongan información estadística, así como registros administrativos, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el líder de Política.

Que, en virtud de las disposiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP contenidas en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, Versión 5 de 2023 y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Nacional 1083 de 2015, la política liderada por el Archivo General de la Nación actualmente se denomina Política de Gestión Documental; no obstante, para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 594 de 2000, técnicamente esta política se denomina **Política de Archivos y Gestión Documental**.

Que, el Decreto Nacional 742 de 2021 modificatorio del artículo 2.2.22.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, incorpora la **política de Compras y Contratación Pública** a las políticas de gestión y desempeño institucional.

El Decreto Distrital 651 de 2011, derogado por el Decreto Distrital 807 de 2019, creó el Sistema Integrado de Gestión Distrital (SIGD) en Bogotá, unificando políticas de calidad, control interno y mejoramiento continuo.

Que mediante el Decreto Distrital 221 de 2023, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de qué trata el Libro 2, Parte 2, del Título 22, Capítulo 3, del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017.

Que el Decreto Distrital 221 de 2023 fortaleció este sistema reglamentándolo y alineándose con nuevas normas relacionadas con el Sistema de Gestión en el Distrito Capital.

Que, mediante el Decreto Distrital 314 de 2021 *“por medio del cual modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”* se creó la Oficina de Control Disciplinario Interno y en consecuencia se modificó la estructura organizacional de

RESOLUCION 1734

la entidad.

Que mediante el Decreto Distrital 100 de 2023 *“por medio del cual modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico”* se modificó la categoría de la Oficina Jurídica y sus funciones con el fin de cumplir con las etapas de instrucción y juzgamiento del proceso disciplinario de la entidad, así como las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno.

Que mediante el Decreto Distrital 221 de 2023, se reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital de qué trata el artículo 2.2.22.1.1 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993 y en el Capítulo VI de la Ley 489 de 1998 a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

Que, el Decreto Distrital 221 de 2023, en el artículo 15 contempla la constitución de Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, *“encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG al interior de las entidades, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia”*. La norma indica que estos serán presididos por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor

Que, el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, versión 4 del 2021 emitido por el Departamento administrativo de la Función Pública DAFP, realizó la actualización de criterios diferenciales para las Políticas de Gestión de Talento Humano, Racionalización de Trámites, Archivo y Gestión documental, Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de Gestión de la Información Estadística, de Gestión del Conocimiento e Innovación y de Control Interno.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (En adelante SDDE) expidió la Resolución SDDE 0047 de 2019, *“Por medio de la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.”*

Que la Resolución SDDE 269 de 2019 complementa la resolución 0047 de 2019, con el fin de indicar de manera expresa los comités que se entenderán sustituidos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que mediante sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevada a cabo el día 11 de agosto de 2020 y teniendo en cuenta la derogatoria del Decreto Nacional 591 de 2018, se aprobó conforme a la normativa vigente la necesidad de crear un nuevo Comité Institucional de Gestión y Desempeño y fijar su reglamento.

ERESOLUCION 1734

Que, como resultado, se expidió la Resolución SDDE 469 de 2020 mediante la cual se derogaron las Resoluciones SDDE 0047 de 2019 y 269 de 2019, se creó nuevamente el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se fijó su nuevo reglamento.

Por lo anterior, es necesario proceder con la actualización de la resolución del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, toda vez que la misma asegura el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables, evita posibles sanciones, duplicidades o conflictos que puedan afectar negativamente la eficacia del MIPG en la entidad. Igualmente, la definición clara de los responsables de liderar la implementación de las políticas de gestión y desempeño, así como los roles y obligaciones que demanda la adopción e implementación del MIPG en la Entidad contribuirá a realizar una mejor gestión, más transparente y una adecuada rendición de cuentas, así como a facilitar la toma de decisiones.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se considera necesario actualizar, modificar y unificar las disposiciones normativas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDDE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Creación, Naturaleza y Objeto del Comité Institucional de Gestión y Desempeño: Créase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como órgano asesor, articulador y, consultivo interno encargado de:

1. Evaluar, analizar, y realizar recomendaciones en la evolución de la gestión, los procesos, planes y proyectos, así como de proponer acciones que propendan al mejoramiento continuo;
2. Orientar la implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del MIPG; y
3. Articular todas las áreas de la Entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional.

Parágrafo 1. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo de Planeación y Gestión - MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo 2. Atendiendo las necesidades de la entidad, el Comité Asesor de Contratación no se entiende absorbido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 2. Integración: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico estará integrado por servidores públicos del nivel directivo, así:

RESOLUCION 1734

1. El Secretario de Despacho, o su delegado quien presidirá el Comité.
2. El Subsecretario de Desarrollo Económico, o su delegado quien actuará como vicepresidente.
3. El Director de Competitividad Bogotá Región.
4. El Director de Desarrollo Empresarial y Empleo.
5. El Director de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario.
6. El Director de Estudios de Desarrollo Económicos.
7. El Director de Gestión Corporativa.
8. El Jefe de la Oficina Jurídica.
9. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien actuará como secretaria técnica del Comité.
10. El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Parágrafo 1: La asistencia de quien presida la sesión o su delegado será requisito para llevar a cabo la reunión y el presidente puede delegar su participación en el vicepresidente del Comité.

Parágrafo 2: El Jefe de la Oficina de Control Interno será invitado permanente a las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3: Cuando lo considere pertinente, según los temas a tratar en el orden del día, el presidente o el secretario técnico podrán invitar a sus reuniones a los servidores públicos o a los contratistas que presten servicios a la SDDE que por su conocimiento técnico puedan contribuir a la toma de decisiones. Estas personas tendrán derecho a voz, pero no voto. La citación a estos servidores o contratistas la podrá efectuar la Secretaría Técnica a través de la convocatoria a las sesiones.

Artículo 3. Responsables: La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, en la SDDE, se encuentra a cargo de los siguientes servidores públicos y dependencias:

1. El/la Secretario o Secretaria Distrital de Desarrollo Económico será el encargado de dirigir el Sistema de Gestión, de liderar y orientar la implementación del MIPG en la entidad y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. La Subsecretaría de despacho, las Oficinas Asesoras, Direcciones y Subdirecciones, de acuerdo con sus competencias, lideran impulsan, apoyan, evalúan y hacen seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, generan las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
3. La Oficina Asesora de Planeación es la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la implementación del Sistema Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Los servidores públicos que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, son los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.

RESOLUCION 1734

5. La Oficina de Control Interno será responsable de evaluar de manera independiente el estado, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad y de realizar una evaluación independiente del estado de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG; así como de proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.
6. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión y su marco de referencia.

Artículo 4. Obligaciones de los integrantes del Comité. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir de manera obligatoria e indelegable a las reuniones que sean convocadas, a excepción del secretario o secretaria de despacho, quien puede delegar su participación únicamente en el Subsecretario o Subsecretaria de Desarrollo Económico.
2. Participar de manera activa en las reuniones y/o temas tratados en cada sesión.
3. Participar en la votación y toma de decisiones de los temas propuestos en el orden del día de cada sesión.
4. Asesorar y realizar recomendaciones en la evolución de la gestión, los procesos, planes y proyectos.
5. Proponer iniciativas que contribuyan al mejoramiento continuo de la entidad, así como el de la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
6. Implementar y hacer seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
7. Manifestar antes del estudio de cualquier asunto si están incursos u otro miembro está incurso en alguna causal de impedimento o recusación.
8. Las demás funciones que establezca la ley.

Artículo 5. Funciones del Comité: Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del MIPG.
3. Aprobar y realizar el monitoreo y seguimiento a los planes, programas, proyectos, estrategias y herramientas, que deben adelantar las distintas dependencias de la entidad, necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cumplimiento de su objetivo y del Plan Distrital de Desarrollo vigente, y tomar las decisiones a que haya lugar.

RESOLUCION 1734

4. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del MIPG.
5. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
6. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
7. Aprobar el plan de adecuación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, así como asegurar los recursos necesarios para su ejecución y cumplimiento.
8. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información, buenas prácticas, herramientas, metodologías y otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr la adecuada implementación del Modelo.
9. Liderar las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la SDDE, sin perjuicio de la participación de las demás áreas involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta la siguiente distribución:

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Dirección de Gestión Corporativa
	Integridad	
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación
	Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos	
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Subdirección Administrativa y Financiera
	Compras y Contratación Pública	Oficina Jurídica
Gestión con Valores para Resultados	Gobierno Digital	Subdirección de Informática y Sistemas
	Seguridad Digital	
	Defensa Jurídica	Oficina Jurídica
	Mejora Normativa	Dirección de Gestión Corporativa
	Servicio al Ciudadano	
	Racionalización de Trámites	
	Gestión Ambiental (Componente)	
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Oficina Asesora de Planeación

RESOLUCION 1734

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Dependencia Líder de la implementación de la Política
Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina Asesora de Planeación
Información y Comunicación	Política de Archivos y Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción.	Oficina Asesora de Planeación
	Gestión de la Información Estadística	Dirección de Estudios Económicos
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Oficina Asesora de Planeación
Control Interno	Control Interno	Oficina de Control Interno y Oficina Asesora de Planeación

Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital y nacional.

Sin perjuicio de lo enunciado en relación con el liderazgo, deberá tenerse en cuenta que la responsabilidad en la implementación es compartida con todas las dependencias, de acuerdo con las funciones de cada una de ellas, razón por la cual, la implementación de cada Política deberá ser concertada, de tal manera que permita la asignación y ejecución de actividades.

10. Definir y aprobar las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos para el desarrollo, implementación, perfeccionamiento y sostenibilidad del Sistema de Gestión de la SDDE y de los Sistemas en el marco del MIPG:

- El Sistema Interno de Gestión Documental y Archivo
- El Sistema de Seguridad de la Información
- El Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- El Sistema de Gestión Ambiental
- Sistema de Control Interno

RESOLUCION 1734

10. Aprobar los planes institucionales y estratégicos, de que trata el Decreto 612 de 2018 *“Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.”*
11. Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la estrategia de Gobierno Digital de la Entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno Digital.
12. Tomar decisiones sobre la disposición de los recursos económicos y técnicos de acuerdo con las prioridades establecidas en el portafolio de proyectos.
13. Apoyar la identificación temprana de problemas y riesgos que estén afectando el rendimiento y desarrollo de los programas y proyectos de la institución.
14. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del MIPG

Artículo 6. Funciones del/la presidente. Son funciones del/la presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDDE, las siguientes:

1. Suscribir las actas de cada una de las sesiones del Comité.
2. Confirmar u objetar las aprobaciones de los planes, programas y proyectos de la entidad que el Comité apruebe, en cumplimiento de su objetivo, el MIPG y del Plan Distrital de Desarrollo vigente.
3. Representar al Comité cuando se requiera.
4. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
5. Aprobar la creación de los equipos técnicos de gestión y desempeño en el marco de la operación e implementación del modelo.
6. Dirimir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité por eventuales conflictos de intereses.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Parágrafo 1: Para casos en los que alguno de los miembros con derecho a voto manifieste un impedimento o se le haya hecho una recusación, el/la Presidente podrá aplazar la decisión a tomarse por el Comité con el fin de obtener información más completa y determinar si existe o no la causal de impedimento o recusación.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Verificar la asistencia y el quórum antes del inicio de las sesiones y votaciones.
4. Redactar y suscribir las actas de las reuniones, informes y demás documentos y coordinar con quien corresponda su suscripción.

RESOLUCION 1734

5. Consolidar y presentar para la aprobación del comité, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, si así se requiere.
6. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
7. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
8. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
9. Presentar en la sesión de enero de cada vigencia, un cronograma tentativo de sesiones que incluyan los posibles temas a tratar en cada sesión.
10. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité.
11. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Reuniones: El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDDE se reunirá de forma ordinaria al menos una (1) vez al mes. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la secretaría técnica.

Parágrafo 1. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por cualquiera de los miembros del comité, y aprobadas por el representante legal. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual. Para este caso se deben dejar las evidencias de las comunicaciones.

Parágrafo 2. La convocatoria a las reuniones ordinarias, se deberán realizar por parte de la Secretaría Técnica con una antelación de por lo menos tres (3) días y para el caso de las reuniones extraordinarias convocadas por el presidente o el secretario técnico con una antelación de por lo menos un (1) día.

Parágrafo 3. En las citaciones se deberán enviar como anexos: la documentación necesaria para deliberar en los puntos de decisión; y en las reuniones extraordinarias no se verán temas varios.

Artículo 9. Quórum: El Comité sesionará y deliberará con al menos siete (7) de sus integrantes.

Parágrafo 1: La asistencia será obligatoria y la ausencia de los integrantes deberá estar justificada, para lo cual deberá allegar, previo a la sesión, la respectiva excusa a la secretaría técnica del Comité.

Artículo 10. Votación: Las decisiones del Comité se adoptarán por la mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

Parágrafo 1: En caso que un miembro del Comité con voto solicite que se aplace la

RESOLUCION 1734

decisión con el fin de contar con mayor información para la realización de la respectiva votación de aprobación, dicha solicitud se pondrá a consideración para votación por parte de todos los miembros del Comité.

Parágrafo 2: En caso de presentarse un empate en una decisión, se expondrán los puntos de nuevo y se hará una nueva votación; de persistir el empate se definirá la decisión por el presidente del Comité.

Artículo 11. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño:

De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas, los compromisos adquiridos, su plazo, los documentos que hagan parte de cada sesión; y los votos emitidos por cada uno de los integrantes.

Las actas llevarán el número consecutivo por cada año, y su suscripción y aprobación se hará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión y previo a la siguiente sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico, para que en el término de los tres (3) días hábiles siguientes, se realicen las observaciones a que haya lugar, o de acuerdo con el plazo aprobado, teniendo en cuenta la complejidad del tema tratado.

Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final en la siguiente sesión del Comité.

Si no se reciben observaciones, se entenderá que los miembros del comité están de acuerdo con lo plasmado en el acta y se procederá a su aprobación y firma en la siguiente sesión del comité ordinario u extraordinario.

El acta final será suscrita por el presidente y por el secretario técnico designado. En el evento en el que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará un acta, en la que se evidencie esta situación.

Artículo 12. Decisiones y recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en los casos que sea necesario, recomendará que se adopten sus decisiones mediante actos administrativos suscritos por el Representante Legal de la entidad o mediante circulares, manuales, instructivos suscritos por el funcionario designado por el comité para la adopción de la medida. En todo caso las decisiones adoptadas en el comité y sus actas, constituyen instrucciones administrativas para las dependencias y los funcionarios responsables de realizar tareas y actividades recomendadas por el Comité, en la forma y plazos previstos.

RESOLUCION 1734

Artículo 13. Equipos de Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional . El Comité Institucional de Gestión y Desempeño podrá crear Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional como instancias de apoyo al mismo para el ejercicio de sus funciones, los cuales realizarán y desarrollarán las actividades operativas que de acuerdo a la temática se requieran, con el fin de presentar para aprobación del Comité Institucional el resultado de la gestión efectuada al interior de los equipos, tales como: los planes de trabajo, metodologías, informes de resultados, proyectos de actos administrativos, directrices, y recomendaciones sobre los temas a cargo del equipo de trabajo.

Parágrafo 1: La creación de los equipos técnicos se aprobará en el marco del comité, consignando la decisión en el acta correspondiente. Para tal fin el líder de política presentará a los integrantes del equipo, definiendo el rol y responsabilidades de cada uno. Los equipos técnicos cuya creación se autorice, estarán a cargo del respectivo líder de política o quien haga sus veces

Parágrafo 2. Los equipos técnicos serán oficializados mediante circular emitida por la secretaría técnica del comité, sustentado en el acta del mismo.

Artículo 14. Integración y responsabilidades de los Equipos de Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional. Los equipos estarán integrados por los servidores públicos y/o colaboradores de las dependencias líderes de políticas de la entidad, los cuales tendrán las siguientes responsabilidades generales:

1. Formular las necesidades de recursos físicos y financieros para la implementación de las políticas de gestión y desempeño a su cargo, las cuales deben ser presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su aprobación.
2. Solicitar a la Secretaría Técnico del Comité, a través del líder de la política respectiva, la incorporación de los asuntos que considere pertinentes en la agenda de las sesiones.
3. Establecer las herramientas, instrumentos y/o lineamientos necesarios para la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y coordinar su respectiva articulación y gestión.
4. Definir el plan de acción anual para la adecuada implementación, sostenibilidad y mejora de los atributos de calidad de las políticas de gestión y desempeño institucional.
5. Realizar el respectivo seguimiento al grado de avance de la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo y formular las acciones de mejora que permitan optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de las mismas.
6. Elaborar la documentación necesaria para el desarrollo de los temas técnicos a cargo de cada uno de los equipos.
7. Desarrollar acciones de promoción, divulgación, sensibilización y/o capacitación en las herramientas, instrumentos y/o lineamientos que apoyan la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional a su cargo.
8. Presentar los informes que le sean requeridos por el Comité Institucional de Gestión y

RESOLUCION 1734

Desempeño o cualquier otra instancia interna o externa competente, sobre los asuntos a su cargo.

9. Las demás que le sean asignadas en relación con el Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia: Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Artículo 15. Derogatoria: Deróguese en su integralidad la Resolución 469 de 2020, expedida por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y las demás normas internas que le sean contrarias.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y
CÚMPLASE**

María del Pilar López Uribe

MARÍA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 octubre 2024.

Elaboró: Manuel Rigoberto Leal Carreño – P.E Oficina Asesora de Planeación
David Martínez Vásquez – P.E Oficina Asesora de Planeación
Luz Mireya Alarcón Guevara P.E Oficina Asesora de Planeación
Yoliana Carolina Franco Pinedo - Abogada contratista Oficina Asesora de Planeación
Harol Velandia – MIPG Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Luisa Fernanda Moreno Panesso Jefe Oficina Asesora de Planeación
Carlos Francisco Torres Escobar -Jefe Oficina Jurídica
Gustavo Enrique Silva Hurtado – P.E Oficina Jurídica
Revisó: Luisa Fernanda Moreno Panesso Jefe Oficina Asesora de Planeación
Carlos Francisco Torres Escobar -Jefe Oficina Jurídica
Lilyam Rodríguez - Abogada contratista Subsecretaría